



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

RES. EX. N° 5 / ROL D-067-2015

Santiago, 17 FEB 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2015, con la formulación de cargos en contra de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., Rol Único Tributario N° 96.579.800-5 —en adelante, “ESSAL” o “la Empresa”—.
2. Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, ESSAL presentó escrito, en el que en lo principal presentó programa de cumplimiento, el que se tuvo por presentado con fecha 20 de enero de 2016, mediante Res. Ex. N° 3 /Rol D-067-2015.
3. Que, mediante Res. Ex. N° 4 /Rol D-067-2015, de 26 de enero de 2016, se resolvió observar el referido programa de cumplimiento, estableciéndose que la empresa debía presentar un programa de cumplimiento refundido que incluyera las respectivas observaciones, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del precitado acto administrativo a la Empresa.
4. Que con fecha 15 de febrero de 2016, doña Cecilia Urbina Benavides, en representación de ESSAL, remitió solicitud de ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda, atendida la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las metas y acciones del programa de cumplimiento presentado.

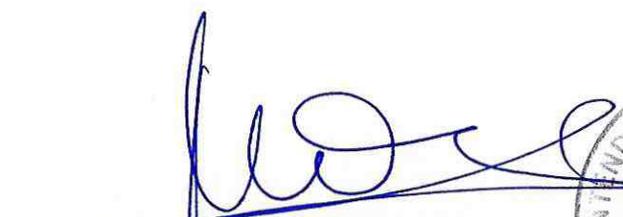
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

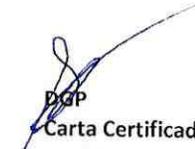
RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento refundido solicitado mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-067-2015, de 26 de enero de 2016.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en calle Covadonga 52, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




DGP

Carta Certificada:

- Sra. Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en calle Covadonga 52, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía